

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS – SRI Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE

Intervienen a la suscripción del presente convenio, por una parte, la señora economista Marisol Paulina Andrade Hernández, en su calidad de Directora General del Servicio de Rentas Internas (SRI), conforme lo acredita el Decreto Ejecutivo No. 418, emitido el 23 de mayo de 2018, a quien en adelante se le denominará “SRI”; y, por otra el señor Coronel C.S.M. Ramiro Pazmiño Orellana, en su calidad de Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE), de acuerdo a los documentos habilitantes legalmente conferidos, a quien en adelante se le denominará “ESPE”. Las partes convienen en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El SRI es una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito encargada de la administración y la recaudación de los impuestos internos que están bajo su ámbito de acción. Tiene como objetivo impulsar una administración tributaria moderna y profesional que mantenga una relación responsable y transparente con la sociedad.
- 1.2. El SRI tiene como mandato y compromiso, contribuir a la construcción de ciudadanía fiscal, mediante la concientización, la promoción, la persuasión y la exigencia del cumplimiento de las obligaciones tributarias, en el marco de principios y valores, así como de la Constitución y de la Ley; de manera que se asegure una efectiva recaudación destinada al fomento de la cohesión social.
- 1.3. La Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE), es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. Como institución de educación superior de las Fuerzas Armadas es dependiente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ecuador, en política institucional, en el ámbito de educación superior, designación de autoridades ejecutivas; y asignación del personal militar necesario para el funcionamiento de la universidad conforme el Estatuto de las Fuerzas Armadas ESPE.
- 1.4. La Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE), tiene entre sus fines institucionales producir propuestas y planteamientos para buscar soluciones a los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes; profesores/as, e investigadores/as, civiles y militares, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria; en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad; y, cumplir los demás fines establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto y los correspondientes a la institucionalidad de las Fuerzas Armadas.

SEGUNDA: OBJETO

Con estos antecedentes, el SRI y la ESPE, acuerdan suscribir el presente convenio para desarrollar actividades conjuntas de cooperación interinstitucional, que sean de interés para el cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales, mediante el aprovechamiento de sus recursos disponibles y destinados a dichas actividades.

TERCERA: INTERPRETACIÓN

- 3.1.** Los términos del convenio deben interpretarse en sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los intervinientes. En todo caso, su interpretación sigue las siguientes normas:
1. Cuando los términos se hallen definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición;
 2. Si no están definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto y la intención de los intervinientes; y,
 3. En la falta o insuficiencia, se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 4.1.** El SRI se compromete a lo siguiente:
1. Desarrollar proyectos de investigación económica, fiscal y tributaria, conjuntos entre el SRI y la ESPE, los cuales permitirán proponer soluciones a distintos problemas económicos – sociales del país.
 2. Dar acceso a la información requerida para el desarrollo de los proyectos de investigación. El tratamiento de la información se la realizará en las instalaciones del SRI, de conformidad con la política de entrega de información de la institución.
 3. Utilizar la información facilitada por la ESPE para el desarrollo de los proyectos de investigación, exclusivamente para los fines acordados.
 4. Trabajar conjuntamente en los proyectos de interés común en base a los acuerdos que la Comisión de Coordinación Interinstitucional establezca para el efecto.
 5. Realizar y coordinar con la ESPE, charlas, cursos o talleres de trabajo, así como, comunicar y proporcionar cupos para la ESPE sobre la realización de dichos eventos que puedan resultar de su interés.
 6. Compartir, de forma digital, las publicaciones que se editen durante la vigencia del presente convenio.
 7. Entregar los artes o textos destinados a las menciones que se coordinen a difundir a través de los medios de difusión de la ESPE.
 8. Abstenerse de utilizar el nombre o imagen de la ESPE en la difusión de sus actividades, salvo en la forma y en aquello que se acuerde de forma expresa para cada caso.
 9. Fomentar la ciudadanía fiscal en el país, por medio de actividades académicas enmarcadas en la difusión y capacitación, así como en cualquier otra iniciativa de tal índole, que contribuya a la educación en valores cívico - tributarios, dirigida a los funcionarios del SRI, docentes y estudiantes de la ESPE y la sociedad en general.
 10. Atender aquellos otros compromisos que se originen, necesarios para el buen fin del convenio y que no estén específicamente previstos en el mismo.
 11. Incluir una mención especial a la ESPE en los libros sometidos a revisión por pares. Adicionalmente, si el libro es impreso, el SRI someterá a evaluación y autorización, la entrega de un porcentaje de libros a la ESPE. La entrega será proporcional al número de ejemplares que se imprima.

12. Designar un funcionario encargado de la coordinación de acceso a libros virtuales y bases de datos científicas, que funcionará como intermediario entre las dos instituciones.

4.2. La ESPE se compromete a lo siguiente:

1. Desarrollar proyectos de investigación económica, fiscal y tributaria, conjuntos entre el SRI y la ESPE, los cuales permitirán proponer soluciones a distintos problemas económicos – sociales del país.
2. Dar acceso a la información requerida para el desarrollo de los proyectos de investigación.
3. Promover la participación e investigación de sus estudiantes y docentes, con relación al desarrollo del convenio.
4. Utilizar la información facilitada por el SRI para el desarrollo de los proyectos de investigación, exclusivamente para los fines acordados.
5. Compartir los resultados de la investigación, así como las bases y metodologías generadas.
6. Trabajar conjuntamente en los proyectos de interés común en base a los acuerdos que la Comisión de Coordinación Interinstitucional establezca para el efecto.
7. Realizar y coordinar con el SRI, charlas, cursos o talleres de trabajo. Así como, comunicar y proporcionar cupos para el SRI sobre la realización de dichos eventos que pueda resultar de su interés.
8. Compartir, de forma digital, las publicaciones que se editen durante la vigencia del presente convenio.
9. Abstenerse de utilizar el nombre y/o imagen del SRI en la difusión de sus actividades, salvo en la forma y en aquello que se acuerde de forma expresa para cada caso.
10. Realizar menciones en sus espacios de difusión (redes sociales, cartelera institucionales, boletines informativos, correo interno) de los diferentes productos de investigación y análisis que elabore el SRI, en conjunto o no con la ESPE (libros, documentos de trabajo, notas de reflexión, cursos abiertos a la ciudadanía en general o campañas de ciudadanía fiscal).
11. Fomentar la ciudadanía fiscal en el país, por medio de actividades académicas enmarcadas en la difusión y capacitación, así como en cualquier otra iniciativa de tal índole, que contribuya a la educación en valores cívico - tributarios, dirigida a los funcionarios del SRI, docentes y estudiantes de la ESPE y la sociedad en general.
12. Revisar bajo solicitud y de forma técnica (revisión por pares) el contenido de los libros que edite el Centro de Estudios Fiscales.
13. Realizar la comparación y verificación de similitud de las publicaciones que se editen durante la vigencia del presente convenio en la herramienta de prevención de coincidencia y/o plagio académico que emplee la ESPE.
14. Facilitar el acceso a libros virtuales y bases de datos científicas a través de un usuario genérico.
15. Atender aquellos otros compromisos que se originen, necesarios para el buen fin del convenio y que no estén específicamente previstos en el mismo.

QUINTA: ACTIVIDADES ADICIONALES

- 5.1. Si durante la ejecución de este convenio fuese necesario modificar o desarrollar actividades adicionales relacionadas con el objeto y cumplimiento del mismo, que no se encuentren expresamente detalladas, se elaborarán y suscribirán los correspondientes



Convenios Modificatorios, previo acuerdo de las partes, los mismos que quedarán incorporados a este instrumento.

- 5.2. Ninguna de las partes, en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra, vinculado con la ejecución del convenio.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL Y CON TERCEROS

- 6.1. Las partes expresamente declaran que este convenio no implica relación laboral entre ellas, ni entre servidores, funcionarios o autoridades de la una respecto a la otra.
- 6.2. Todo compromiso u obligación que alguna de las partes asumiera con terceros y que tengan relación a la ejecución del presente convenio, será de única responsabilidad de quien se comprometiera, no asumiendo la otra parte responsabilidad alguna frente a terceros, ni ante quienes pudieran invocar compromiso alguno.

SÉPTIMA: RESERVA DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

- 7.1. La información que podrá otorgar el SRI a la ESPE y viceversa, será aquella que no se encuentre sujeta a sigilo o reserva de cualquier naturaleza, de acuerdo con la normativa vigente.
- 7.2. Las partes, únicamente podrán utilizar la información proporcionada para fines de investigación económica y de estudios propios de la institución y que tengan relación con el objeto del presente convenio, por tanto, no podrán proporcionar dicha información a otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, ni podrán dar un uso distinto al estipulado en el presente convenio, ni divulgarla sin autorización de la parte que proporciona la información.
- 7.3. Las partes se obligan a guardar absoluta reserva de la información a la que pudiera tener acceso en virtud del desarrollo y cumplimiento del presente convenio. Igual obligación asumen todos los integrantes del equipo de trabajo que cumplirán con el objeto del presente convenio. La inobservancia de lo manifestado dará lugar a las acciones legales correspondientes.
- 7.4. Las partes se responsabilizan por el uso indebido que se pudiera dar a aquella información que ha sido confiada recíprocamente a consecuencia de este convenio, es decir, por el empleo de la misma fuera del objeto de este convenio.
- 7.5. Los materiales desarrollados por las partes serán propiedad intelectual de la institución que lo haya desarrollado y se encuentran protegidos por el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y cualquier otra legislación conexas aplicable, así como a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes. En función de la participación de ambas instituciones en las investigaciones y materiales desarrollados podrá reconocerse propiedad intelectual conjunta. Se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones o programas, sin estar previamente autorizado o expresamente convenido por escrito entre las partes.

OCTAVA: VIGENCIA

- 8.1. El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de suscripción.

- 8.2. Las partes, de mutuo acuerdo y previo informe favorable podrán prorrogarlo por igual plazo, manifestándolo por escrito con 30 días de antelación a su fecha de terminación.
- 8.3. Una vez finalizada la vigencia del convenio, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir el informe de evaluación, en el que se dejará constancia el cumplimiento de los compromisos, novedades, conclusiones y recomendaciones a que hubiere lugar.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

- 9.1. Serán causales de terminación del convenio las siguientes:
1. Cumplimiento del plazo sin que las partes hubieran manifestado la voluntad de prorrogarlo.
 2. Cuando las partes de mutuo acuerdo decidan dar por terminado el convenio;
 3. En cualquier tiempo, a instancia de cualquiera de las partes:
 - a. Por causas excepcionales justificadas que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones contraídas, para lo cual bastará una comunicación escrita y motivada, entregada a la otra parte, con treinta días de anticipación a la terminación.
 - b. Por incumplimiento reiterado de las obligaciones de cualquiera de las partes. En tal caso, la parte que se vea perjudicada solicitará a la otra las rectificaciones y enmiendas que sean pertinentes. De no ser adoptadas en un plazo de treinta días calendario contados a partir del requerimiento, la parte afectada podrá notificar a la otra con la terminación anticipada del convenio, mediante comunicación remitida con treinta días de anticipación. La terminación anticipada del convenio en ningún caso afectará a las actividades ya iniciadas que involucren a terceros.
 4. Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 10.1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán recurrir a mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas, no se llegare a un convenio en mediación, las partes se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos.

DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN Y DELEGACIÓN

- 11.1. Para asegurar la debida coordinación y ejecución de las actividades derivadas de este convenio, las partes conformarán una Comisión de Coordinación Interinstitucional integrada por los delegados designados por cada institución.

Coordinador por el SRI:

Cargo: Jefe del Departamento de Estudios Fiscales
Dirección: Plataforma Gubernamental de la Gestión Financiera, Bloque 6, piso 3 ubicada en la Av. Río Amazonas s/n y Unión Nacional de Periodistas.

Coordinador por la ESPE:

Cargo: Ing. Susana Riofrío Q., Profesor Titular Tiempo Completo

Dirección: Av. General Rumiñahui s/n y calle Ambato. Campus Sangolquí.

Las partes podrán cambiar a sus respectivos coordinadores, para lo cual bastará cursar una comunicación escrita a la contraparte, sin que sea necesaria la modificación de este instrumento.

11.2. Son funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional:

1. Estudiar las áreas en que se desarrolle la colaboración; y, previo acuerdo de las partes, aprobar los programas de investigación en los que exista interés mutuo.
2. Elaborar un plan de trabajo y organizar las actividades necesarias para la ejecución del presente convenio.
3. Realizar el seguimiento periódico de las actividades conjuntas y evaluar el convenio.
4. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que recoge el presente convenio.
5. Presentar los informes que sean requeridos por las autoridades.
6. Solucionar, de común acuerdo, las discrepancias que se presenten en la interpretación y ejecución del convenio.
7. Proponer, de ser necesario, ampliaciones, modificaciones y mejoras del presente convenio a las máximas autoridades comparecientes en el presente convenio, que una vez aprobadas serán incorporadas mediante Convenios Modificatorios al mismo.

DÉCIMO SEGUNDA: FINANCIAMIENTO

- 12.1.** Las partes declaran que la suscripción y ejecución del presente convenio no implica erogación económica alguna para el SRI ni para la ESPE.

DÉCIMO TERCERA: MODIFICACIONES

- 13.1.** El presente convenio podrá ser modificado sin que ello implique alteración en su objeto, siempre que exista acuerdo de las partes y que las modificaciones que se realicen no lo desnaturalicen. Las modificaciones, que serán incorporadas por Convenios Modificatorios, entrarán en vigor en la fecha que se indique en el correspondiente instrumento.

DÉCIMO CUARTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

- 14.1.** Toda comunicación entre las partes, relativas a la ejecución de este convenio serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 15.1.** Para los efectos legales del presente convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Quito.

- 15.2.** Cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se acuerda hacerlo por escrito a través de oficios que la entidad solicitante entregará en la oficina matriz de cada institución.

DÉCIMO SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

- 16.1.** Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos habilitantes:
1. Copia del nombramiento, cédula y papeleta de votación de la Directora General del SRI.
 2. Copia del nombramiento y cédula del Rector de la ESPE.

DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

- 17.1.** Para constancia, libre, voluntaria y de común acuerdo, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a lo convenido en todas y cada una de las cláusulas de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, y en virtud de lo cual, lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual tenor y contenido en el Distrito Metropolitano de Quito, a

17 OCT. 2018



Econ. Marisol Andrade Hernández
DIRECTORA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Cnrl. C.S.M. Ramiro Pazmiño Orellana
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS



